

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Diego Fernando Montaña Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2020 00983 00
Providencia	Requiere por desistimiento tácito

Toda vez que, aún no se obtiene respuesta por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, de acuerdo a lo solicitado en el oficio 314 del 08 de abril de 2022, y la entidad demandante NO se ha manifestado respecto del requerimiento realizado por el Juzgado en el auto del 09 de febrero de 2022, último párrafo, como tampoco ha acreditado al Juzgado, ni ha aportado al expediente diligencia alguna que informe sobre el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada, con el fin de evitar la paralización del proceso, se procede a requerir a la parte actora BANCOLOMBIA S.A., para que proceda a:

- Conforme se le indicó en el auto del 09 de febrero de 2022, procederá a indicar sobre el conocimiento que tenía la entidad respecto al inicio y trámite de la negociación de deudas del aquí demandado DIEGO FERNANDO MONTAÑO MONTOYA, esto es, si la entidad fue citada para la negociación, si aún está en curso, el conciliador encargado de dirigir la negociación, en qué fecha de dio inicio, si la misma culminó y cuál fue la causa. También indicara por qué razón no fue enterado el Juzgado y para los fines de este proceso sobre la existencia del trámite de negociación de deudas.
- Informe y de ser el caso acredite el diligenciamiento del oficio 126 del 01 de febrero de 2021 que comunica la medida cautelar decretada.

Lo anterior lo deberá cumplir el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, conforme lo indicado en el artículo 317 del CGP, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

8.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e4eefe2c353580a0463fcea6e64681caea47dddc2d2633a9eb43078c810b68**

Documento generado en 08/06/2022 08:00:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**